



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 012

(17 MAY 2012)

“Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del

Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el periodo institucional hasta el 31 de Diciembre de 2015”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA- en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, artículos 21 y 22 del Decreto 1768 de 1994, Artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, y los artículos 35, 54, 55 y siguientes de los Estatutos de la Corporación Autónoma de La Guajira (Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2010) y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible..

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones Autónomas, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de Nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *“El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez”.*

“El periodo de los actuales Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y el de los miembros del Consejo Directivo de que tratan los literales e), f), y g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, se extenderá dos (2) años más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2011”.

Que a su vez el Artículo 2º del Decreto Ley 3565 de septiembre de 2011 (Declarado inexecutable por la Corte Constitucional), estableció: *“Adiciónese el artículo 1o de la Ley 1263 de 2008 modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993 con el siguiente párrafo transitorio: “Párrafo transitorio. El periodo de los actuales Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible se ampliará hasta el 30 de junio de 2012.*

El periodo institucional de los Directores Generales de las Corporaciones 2012-2015, iniciará el 1o de julio de 2012 y culminará el 31 de diciembre de 2015. El Proceso de elección de estos Directores deberá realizarlo el Consejo Directivo en el mes de junio de 2012”



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 012

(17 MAR 2012)

“Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del

Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el período institucional hasta el 31 de Diciembre de 2015”.

Que de otra parte, mediante sentencia del 2 de diciembre de 2010, radicado No. 11001-03-24-000-2003-00534-01 del honorable Consejo de Estado declara la nulidad del Decreto 3345 de 2003, en el cual se establecía que el proceso de elección de los directores generales de las Corporaciones se efectuará por el Consejo Directivo, de acuerdo con un proceso público abierto determinado en el citado decreto, bajo el argumento que *“si la Ley no impuso procedimientos especiales para la designación de los Directores Generales de las CAR, mal podría el reglamento determinar fórmulas para esos efectos sin exceder con ello el límite de la potestad reglamentaria y vulnerar la autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales.”*

Que adicionalmente, mediante auto del 27 de mayo de 2011, el honorable Consejo de Estado, admite demanda y decreta la suspensión provisional del Decreto 2011 de 2006, por el cual se establece el procedimiento para la designación del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Régimen Especial.

Que el Artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Régimen Especial. .

Que mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 del 26 de febrero de 2010 se realizó la modificación de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira).

Que el numeral 16 del artículo 35 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-Corpoguajira, establece como función del Consejo Directivo: *“Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación.”*

Que el artículo 50 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-Corpoguajira, establece las comisiones internas, que en reunión ordinaria de Consejo Directivo de fecha siete (7) de mayo del presente año se conformo comisión para el estudio del procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el período institucional que culmina el 31 de Diciembre de 2015, esa comisión quedo conformada por honorables miembros del Consejo Directivo: Harol Pavajeau Ovalle- Representante Sector Privado, Mario Alzate Ramos- Representante Sector Privado Idelmaro Vega - representante de las ONG's ambientales, Harold Mindiola Paez-Representante de las ONG's ambientales, , Amilcar Berti Bonivento- Representante Comunidades Indígenas y Yohanis Mejia M- Representante de la Comunidades Negras.

Que el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994 y el artículo 55 de los Estatutos de Corpoguajira, establece que para ser nombrado Director General de la Corporación Autónoma de La Guajira, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Título profesional Universitario.
2. Título de formación avanzada o de postgrado, o tres (3) años de experiencia profesional.
3. Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el numeral anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.
4. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 012

(**17 MAY 2012**)

“Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del

Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el período institucional hasta el 31 de Diciembre de 2015”.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo adoptar el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA para el periodo institucional que culmina el 31 de Diciembre de 2015, en armonía con las normas citadas y los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA para el periodo institucional que culmina el 31 de Diciembre de 2015, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en el Decreto 1768 de 1994, artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, los Estatutos de la Corporación, y lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, invitará a la Procuraduría General de la Nación Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, para que ésta en ejercicio de su Función Preventiva, participe como veedores del proceso de elección del Director General. Así mismo mantendrá informada a la Contraloría General de la República Delegada para la Participación Ciudadana, del desarrollo del proceso, para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública al procedimiento de elección del Director, la página Web de la Corporación y las publicaciones oficiales de la Corporación sobre este proceso de designación al cargo de Director General de la Corporación para el periodo institucional, serán el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso.

ARTICULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma.



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 012

(17 MAY 2012)

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el período institucional hasta el 31 de Diciembre de 2015".

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION DE CANDIDATURAS Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTICULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.- El proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira para el período institucional, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación regional, en un medio radial, en un lugar visible de la sede principal y las subsedes de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y en la página web de la misma, al menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

PARAGRAFO. El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCION Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.- Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría; esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General de la Corporación y las tres (3) llaves de la misma deberán ser entregadas una a la Secretaría General de la entidad y las dos restantes a dos miembros del Consejo Directivo. Solo se tendrán como válidos los documentos anexos en la hoja de vida, o aquellos que se indiquen en la misma de manera precisa y detallada que reposan en la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, de lo contrario no se aceptarán reclamaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 012

(17 MAY 2012)

“Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el período institucional hasta el 31 de Diciembre de 2015”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARAGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

ARTICULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.- Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a los miembros del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma de procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994.

PARAGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

CAPITULO III

DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS.- Los miembros del Consejo Directivo, serán los encargados de estudiar y evaluar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripciones y recepción de hojas de vida y documentos soporte.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. **012**

(**17 MAR 2012**)

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del

Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el período institucional hasta el 31 de Diciembre de 2015".

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el Artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, a saber:

- a. Título Profesional Universitario
- b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional
- c. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación
- d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994 y en consonancia con la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARAGRAFO - Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se contemplará lo dispuesto en el capítulo 3º. Del Decreto 2772 de 2005 modificado por el Decreto 4476 de 2007.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME.- A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTICULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo.

En esta sesión, se presentaran y recibirán las reclamaciones a que haya lugar, las cuales deberán ser resueltas por los miembros del Consejo Directivo, dentro de la misma sesión, lo que incluye la posibilidad de decretar recesos y sesión permanente del Consejo, hasta que dichas reclamaciones sean resueltas.

Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

12



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 012

(17 MAR 2012)

“Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el periodo institucional hasta el 31 de Diciembre de 2015”.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa por parte del Consejo Directivo.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTICULO DECIMO.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.- Una vez resueltas las reclamaciones, los miembros del Consejo Directivo, conformarán la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las Mismas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Directivo de la Corporación podrá entrevistar, en sesión de Consejo, a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de decreto 1768 de 1994.

La entrevista señalada, en el evento de realizarse, no constituirá prueba de selección ni tendrá puntaje alguno, y podrá realizarse en la misma sesión del Consejo en que se haya presentado el informe final y se hayan resuelto las respectivas reclamaciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Previa a la designación del Director General el Secretario del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACIÓN

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DESIGNACION.- La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, para el periodo institucional que culmina el 31 de Diciembre de 2015, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma anexo al presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994, y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 012

(**17 MAY 2012**)

“Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el período institucional hasta el 31 de Diciembre de 2015”.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA VOTACION.- La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público.

ARTICULO DECIMO QUINTO: .- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación, en las Carteleras Institucionales de la sede principal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Riohacha, La Guajira, a los 17 días del mes de mayo de 2012.

ROBERTO CARLOS DAZA CUELLO
Presidente Consejo Directivo

JOSE GREGORIO ROIS ZUÑIGA
Secretario Consejo Directivo

ANEXO:

Cra. 7 No 12 - 25
www.corpoguajira.gov.co
Riohacha - Colombia.

CRONOGRAMA- Conforme a lo regulado en el presente acuerdo, se adopta el siguiente cronograma:



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. **012**

(**17 MAY 2012**)

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el período institucional hasta el 31 de Diciembre de 2015".

No	ACTIVIDAD	FECHA
1	Aprobación del Acuerdo <i>"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA- para el período institucional del 1° de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2015".</i>	17 de mayo de 2012
2	Publicación de aviso de convocatoria	01 de junio de 2012
3	Inscripciones y recepción de documentos y apertura de urna triclave	19 y 20 de junio de 2012
4	Verificación de requisitos mínimos según el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, los Estatutos de la Corporación y Circular 1000- 2-115203 de fecha 27 de Noviembre de 2006.	25 y 26 de junio de 2012
5	Reunión de Consejo Directivo para presentación de informe, recepción y conformación de la lista de los candidatos.	27 de junio de 2012
6	Reunión de Consejo Directivo para designación del Director General	28 de junio de 2012